

Año 2025

Día 6 de noviembre de 2025

Sesión Ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo,

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de cultura, que será ejercida en los términos dispuestos en la Constitución Española. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria es la promoción de la cultura, en sus diversas manifestaciones, desarrollando directamente actividades y proyectos culturales y apoyando otros realizados por entidades públicas y privadas, dada su positiva repercusión en la sociedad.

El ATENEO DE SANTANDER (G39010673) es una entidad sin ánimo de lucro que, desde su creación en 1914, viene desarrollando una intensa actividad cultural en torno a varios ejes temáticos centrales, como son la literatura, la historia, la cinematografía, la música, la ciencia y la economía. A través de las conferencias, coloquios, proyecciones, exposiciones, recitales y otros eventos culturales programados cada año, busca promover el análisis y la difusión científica de aspectos relevantes de la cultura, tanto en su dimensión histórica como contemporánea.

La Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, en su aplicación presupuestaria 2025.08.04.334A.481.01, contempla una consignación nominativa a favor del ATENEO DE SANTANDER, por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €), para el desarrollo de un programa de actividades relacionadas con su objeto social, durante el año 2025. Y para hacer efectivo su abono, es necesario tramitar el expediente de concesión de dicha subvención nominativa, de acuerdo con la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y el expediente para la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Con carácter previo a la aprobación de la presente resolución, la entidad sin ánimo de lucro ATENEO DE SANTANDER ha presentado la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad subvencionable, incluyendo descripción de la misma, calendario previsto para su ejecución y presupuesto (documento presentado en fecha 17 de septiembre de 2025).
- Autorización expresa al Servicio de Acción Cultural para comprobar, de forma telemática, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de las oportunas consultas ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención; y relativa a los datos de la cuenta bancaria de la cual es titular la entidad.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia conforme a la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en la que se certifica: "Que el Ateneo de Santander en su página web tiene un Portal de Transparencia (<https://atesant.es/transparencia/>) en el que figura que ninguno de los miembros de la Junta Directiva percibe retribución por concepto alguno de la Institución. (...)".



Sobre la base de la autorización concedida por el interesado, el órgano gestor ha verificado, en fecha 29 de octubre de 2025, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la A.E.A.T y la A.C.A.T., y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión y pago de subvenciones.

A tenor de lo expuesto, este Consejo de Gobierno, al amparo de lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a propuesta del consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

ACUERDA

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa a la entidad sin ánimo de lucro ATENEO DE SANTANDER (G39010673), por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €), para el desarrollo de un programa de actividades relacionadas con su objeto social en el año 2025, con arreglo a los siguientes requisitos y condiciones:

1. Objeto de la subvención.

El ATENEO DE SANTANDER llevará a cabo un programa de actividades relacionadas con su objeto social en el año 2025, con arreglo a los requisitos y condiciones que se establecen en esta resolución de concesión, y de acuerdo con la propuesta de actividades presentada por dicha entidad en fecha 17 de septiembre de 2025 (registro de entrada 2025GCELCE316539).

2. Gastos subvencionables.

a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por parte del auditor será igualmente subvencionable.

b) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, con los siguientes requisitos y límites:

- Los gastos derivados de servicios (limpieza, seguridad, etc.) o suministros de cualquier tipo (luz, agua, teléfono, etc.) y de contratos de arrendamiento, hasta un máximo del 30% del gasto total del proyecto.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos se consideran gastos indirectos y solo serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Estos gastos serán subvencionables en un importe máximo equivalente al 5% del gasto total del proyecto.
- Excepcionalmente, los gastos derivados de la adquisición de bienes muebles inventariables (ordenadores, focos, mobiliario, etc.), siempre y cuando se justifique su necesidad para desarrollar la actividad subvencionada y su efectiva utilización. En tal supuesto, se podrá considerar gasto subvencionable el 10% de su precio de adquisición, en concepto de valor de amortización, y en todo caso hasta un máximo del 5 % del gasto total del proyecto.

Firma 1: 06/11/2025 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
CSV: A0610NYGZNzlpNoSyd7jinnNURhk3aqyZR1Y59



c) Serán igualmente subvencionables los gastos del personal (retribuciones y cotizaciones a la Seguridad Social) de la entidad beneficiaria que participe directamente en la organización, ejecución y dirección de la actividad subvencionada, siempre y cuando se justifique debidamente la parte de su jornada laboral dedicada directamente a tales tareas y el periodo temporal al que se extiende su dedicación al proyecto subvencionado.

d) Los tributos se podrán considerar gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno.

Tampoco se considerarán gasto subvencionable los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.

e) En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las indemnizaciones por despido.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- Los gastos de inversión, tales como los relativos a la adquisición de activos fijos a largo plazo o de bienes de inversión, o los destinados a realizar obras de construcción o reforma de inmuebles u otras instalaciones que la entidad disfrute en concepto de propiedad, arrendamiento o por cualquier otro título jurídico. Ello sin perjuicio del supuesto excepcional previsto en el último párrafo de la letra b) de este apartado 2.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.

3. Régimen de compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención es compatible con otras que el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo comunicar al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Pago de la subvención.

La subvención se abonará mediante un pago único, por su importe total de ochenta mil euros (80.000,00 €), sin necesidad de justificación previa ni prestación de garantías, mediante ingreso en cuenta de la que sea titular la entidad beneficiaria. El plazo máximo de pago será de tres meses contado a partir de la fecha de reconocimiento de la obligación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso



de derecho público, o en el supuesto de que se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Modificación de la resolución de concesión.

Una vez dictada resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la actuación subvencionada, se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente su desarrollo.

A tal efecto, presentará una solicitud motivada ante el Servicio de Acción Cultural, a través del registro electrónico común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo máximo de un mes desde la aparición de esas circunstancias sobrevenidas, y en todo caso antes de que finalice el plazo de ejecución previsto para la actividad subvencionada, indicando las actuaciones que propone modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen.

El órgano competente para resolver dicha solicitud será el Consejo de Gobierno, en su condición de órgano concedente de la subvención.

6. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario asumirá las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria, de 17 de julio, de Subvenciones, y en esta resolución de concesión.

El beneficiario deberá desarrollar la actividad subvencionada con arreglo a los requisitos materiales, formales y temporales previstos en esta resolución de concesión, y de acuerdo con la propuesta presentada por aquél y aceptada por la Administración.

El beneficiario se compromete a informar, en todo momento, a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la marcha y ejecución de la actividad subvencionada, así como de la aplicación dada a los fondos transferidos.

En los actos de publicidad, comunicación y difusión de la actividad subvencionada, que se realicen a través de cualquier medio de comunicación social o red social, deberá hacerse mención expresa a la ayuda otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria. Asimismo, en los locales y espacios donde se desarrolle la actividad subvencionada y en los materiales que se editen para su promoción, deberá incluirse, en lugar preferente, el logotipo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General, y a las correspondientes al Tribunal de Cuentas, prestando la debida colaboración en las tareas de inspección y control que realicen dichas entidades.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

7. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención, con arreglo a los requisitos y condiciones previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Firma 1: **06/11/2025 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CSV: A0610NYGZNzlpNoSyd7jinnNURhk3aqyZR1Y59



A tales efectos, se entenderá que el beneficiario subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

8. Justificación de la subvención.

a) El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, en los términos previstos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 31 y 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en esta resolución de concesión, que tiene el carácter de bases reguladoras conforme al artículo 29.1 de la citada ley autonómica.

El beneficiario está obligado a justificar, ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, la ejecución total del proyecto, con arreglo a los conceptos de gasto y cuantías que figuran en la memoria explicativa presentada en fecha 17 de septiembre de 2025 para proceder a la tramitación de la subvención nominativa, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en dicha memoria (174.471,03 €, IVA excluido).

b) La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo previsto en los artículos 69 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Todas las memorias y declaraciones responsables a elaborar por el beneficiario deberán ser suscritas por su representante legal.

La cuenta justificativa a presentar por el beneficiario de la subvención deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

1º. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria debe permitir comprobar la realización efectiva de las actividades, y por tanto se referirá a todo aquello ya realizado y concluido.

2º. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de todos los gastos soportados para la realización de la actividad subvencionada (Anexo I), con identificación del acreedor y del documento, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el supuesto de que se pretenda imputar a la subvención gastos del personal que haya participado en la actividad subvencionada (retribuciones y cotizaciones sociales), se incluirán igualmente en esta relación.

Todos los gastos que se incluyan en la relación clasificada deberán guardar relación con la actividad subvencionada y ajustarse a los plazos de realización y pago previstos en esta resolución de concesión.



En el supuesto de que acaezcan desviaciones respecto de los costes estimados por el beneficiario en su propuesta de actividades previa a la concesión, deberá indicarse expresamente y exponerse las razones determinantes de aquéllas.

3º. Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el desarrollo de la actividad subvencionada (Anexo II).

4º. Declaración responsable de haberse dado cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, publicidad y comunicación, de acuerdo con la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y la resolución de concesión (Anexo III).

Dicha declaración se acompañará de la documentación (en formato escrito, digital o mediante enlaces a webs) acreditativa de las actuaciones realizadas por el beneficiario para publicitar la actividad subvencionada, a través de cualquier medio de comunicación social o red social, en las que deberá haberse dejado constancia de la subvención otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de material impreso producido para la actividad subvencionada, se aportará igualmente copia del mismo.

5º. Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el siguiente alcance:

- Constatar que la cuenta ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- Verificar la información contenida en la memoria de actuación justificativa y su concordancia con los documentos que hayan servido de base para realizar la justificación económica.
- Revisar la memoria económica justificativa de todos los gastos subvencionables incurridos en la realización de la actividad, así como la documentación que acredita su efectiva realización y pago, comprobando los siguientes extremos:
 - Que la información económica contenida en la memoria se ajusta a las directrices contenidas en la resolución de concesión, incluyendo una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Que la entidad beneficiaria dispone de documentos originales acreditativos de la efectiva realización y pago de todos los gastos incluidos en la memoria económica.
 - Que los gastos e inversiones incluidos en la memoria económica son coherentes con la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, se han clasificado correctamente y cumplen los requisitos previstos en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en esta resolución de concesión, para poder ser considerados como subvencionables.
- En el caso de que el beneficiario impute costes indirectos a la actividad subvencionada, el auditor solicitará al beneficiario una memoria justificativa en la que se relacionen y cuantifiquen esos costes indirectos y se justifique su directa relación con el proyecto subvencionado y su carácter indispensable para la adecuada preparación o ejecución del mismo, así como el cumplimiento de los requisitos y límites previstos en esta resolución de concesión.
- En el caso de que el beneficiario impute gastos de personal a la actividad subvencionada, el auditor solicitará al beneficiario una memoria justificativa de la parte de la jornada laboral de estos trabajadores dedicada directamente a las tareas de organización, ejecución o dirección de la actividad subvencionada, así como el periodo temporal al que se extiende su dedicación a la misma, a los efectos de cuantificar la parte de sus retribuciones y cotizaciones sociales que puede considerarse gasto subvencionable.

Firma 1: **06/11/2025 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
CSV: A0610NYGZNzlpNoSyd7jinnNURhk3aqyZR1Y59



El beneficiario deberá contar con la siguiente documentación que dé soporte al contenido de esta memoria justificativa:

- Nóminas firmadas por esos trabajadores y documentación que acredite su pago.
- Documentos RLC y RNT relativos a los costes por cotizaciones de esos trabajadores, así como justificación del ingreso de las cotizaciones ante la Seguridad Social.
- En el caso de que se imputen retenciones practicadas por IRPF, modelos 111 trimestrales y modelo 190 de resumen anual una vez haya sido presentado, acompañado en todo caso de la relación de perceptores; y documentos justificativos de haber realizado los correspondientes pagos.
- Que el beneficiario dispone de ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 32.3 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando el beneficiario subcontrate, total o parcialmente, la realización de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, el auditor solicitará al beneficiario una declaración responsable en la que relacione las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados, y en la que manifieste que se ha ajustado a los requisitos y límites previstos en el citado precepto legal y en esta resolución de concesión.
- Que no existe sobrefinanciación de ayudas, para lo que solicitará del beneficiario una declaración responsable que contenga una relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia (Anexo III).
- En su caso, que se ha presentado carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- c) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.
- d) La cuenta justificativa podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2026.
- e) La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier otra documentación que se considere necesaria para comprobar la correcta aplicación de la subvención.
- f) La cuenta justificativa presentada por el beneficiario deberá ser objeto de informe por el órgano gestor competente, con carácter previo a la expedición del correspondiente certificado por el titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

9. Revocación y reintegro de la subvención. Criterios de graduación de los incumplimientos.

- a) Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por



el órgano competente la procedencia del reintegro cuando concorra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como las previstas a continuación:

- La desviación de fondos para fines no previstos en el programa subvencionado.
- Cualquier grado de obstaculización a la labor de comprobación de las acciones del programa.

b) Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a abonar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 38.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el beneficiario haya justificado la efectiva realización de la actividad subvencionada, incurriendo para ello en un gasto por importe igual o superior al 80% de la subvención concedida, y haya cumplido el resto de sus obligaciones. En tal supuesto, procederá la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida, en proporción al porcentaje de gasto no justificado.

En caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá la exigencia del reintegro del 5% de la subvención concedida.

c) En cualquier caso, el importe a reintegrar se verá incrementado con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

d) En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

e) De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

La devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención concedida, se realizará a través del modelo 046, que podrá ser obtenido en el Servicio de Acción Cultural, y al que deberá remitirse posteriormente el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

10. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria.

11. Normativa aplicable.

Será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones. Serán de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO. Autorizar y disponer un gasto y reconocer una obligación de pago por importe total de ochenta mil euros (80.000,00 €), a favor de la entidad sin ánimo de lucro ATENEO DE SANTANDER (G39010673), con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 2025.08.04.334A.481.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, Intervención General e interesados.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO



ANEXO I

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

D./D^a....., con NIF: Presidente/a del **ATENEO DE SANTANDER** con **NIF G39010673**.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria DECLARO RESPONSABLEMENTE que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a la totalidad de los gastos soportados por esta entidad para el desarrollo de un programa de actividades relacionadas con su objeto social durante el año 2025, y para la cual la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria le otorgó una subvención por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €), al amparo de la consignación presupuestaria de carácter nominativo prevista en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025:

Nº	CONCEPTO DEL GASTO	Nº de factura/nómina	Fecha de emisión factura/nómina	Fecha de pago factura/nómina	Nombre del proveedor	NIF proveedor	Importe Factura/nomina	Importe imputado a subvención
					TOTALES			

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, lo firmo en..... a.....de..... de

El/La Presidente/a (*Sello de la entidad*)

Fdo:

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



Firma 1: 06/11/2025 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
CSV: A0610NYGNzlpNoSyd7jinnNURhk3aqyZR1Y59



ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

D..... con N.I.F., como representante legal del **ATENEO DE SANTANDER** con **NIF G39010673**, y en relación con el desarrollo de un programa de actividades relacionadas con su objeto social durante el año 2025, subvencionado con **ochenta mil euros (80.000,00 €)** por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, al amparo de la consignación presupuestaria de carácter nominativo prevista en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa (señale lo que corresponda):

- NO** se han percibido otras subvenciones
 SI se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:
Entidad: Cuantía:
Entidad: Cuantía:
Entidad: Cuantía:
Entidad: Cuantía:

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

- NO** ha generado ingresos
 SI ha generado ingresos por cuantía de €, de los cuales € han sido aplicados al programa.

En a..... de..... de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo:

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Firma 1: **06/11/2025 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
CSV: A0610NYGZNzlpNoSyd7jinnNURhk3aqyZR1Y59



ANEXO III

**DECLARACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN**

D..... con N.I.F..... como representante legal del **ATENEO DE SANTANDER** con **NIF G39010673** y en relación con el desarrollo de un programa de actividades relacionado con su objeto social durante el año 2025, subvencionado con **ochenta mil euros (80.000,00 €)** por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, al amparo de la consignación presupuestaria de carácter nominativo prevista en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

1. Que la entidad a la que represento ha dado cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia derivadas de la percepción de esta subvención, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
2. Que, en todos los actos de publicidad, comunicación y difusión de las actividades subvencionadas, realizados a través de cualquier medio de comunicación social o red social, se ha dejado constancia expresa de la subvención otorgada a tal efecto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Asimismo, se han identificado los locales utilizados y los materiales editados insertando el logotipo de la Dirección General Cultura y Patrimonio Histórico en lugar preferente.
3. Que, para cumplir las obligaciones en materia de publicidad y comunicación, se han realizado las siguientes actuaciones.

▪ Vallas
▪ Placas conmemorativas
▪ Carteles
▪ Impresos
▪ Material de información y comunicación
▪ Medios de Comunicación
▪ Conferencias

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Firma 1: **06/11/2025 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
CSV: A0610NYGZNzlpNoSyd7jinnNURhk3aqyZR1Y59



■ Seminarios

■ Ferias

■ Exposiciones

■ Concursos

■ Otros

Y para que así conste, firma la presente en....., a.....de.....de

Fdo.:

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo:

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Firma 1: **06/11/2025 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
CSV: A0610NYGZNzlpNoSyd7jinnNURhk3aqyZR1Y59

